TITULO III

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

ARTICULO 18º.- El Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela Básica E-476 de Talcahuano se organizara y funcionara de acuerdo a la forma establecidaen este Reglamento Interno, teniendo presente lo establecidoen Decreto 565 de fecha 06/06/1990 del Ministerio de Educación y a las caracteristicas propias de la realidadescolar del establecimiento escolar del cual forma parte.

ARTICULO 19.-Perteneceran al Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela Básica E-476 de Talcahuano, los padres y apoderados de la misma, debidamente acreditadoscomo tales ante la Dirección del Colegio.
Para estos efectos, cada alumno al momento de ser matriculado, deberá contar obligatoriamente con un apoderado titular y uno suplente, este ultimo tendra derecho a asistir a reuniones de sub.centros en caso de que no pueda hacerlo el titular y justificar al alumno en caso de inasistencia a clases.
Tambien podran participaren calidad de miembros cooperadores del Centro General de Padres y Apoderados, las personas naturales o juridicas que se comprometen a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro. Correspondera al Directorio del Centro General de Padres y Apoderados aceptar o rechazar la designacion de socio cooperador.
Asimismo podra otorgarse el caracter de honorarios a aquellas personas a quienes el Directorio del Centro General de Padres por sus merecimientos o destacada actuacion en favor del establecimiento educacionalo del Centro General de Padres y Apoderados otorgue esta distinción por unanimidad de sus miembros, siempre que sea aceptada por el favorecido. Los socios honorarios no tendran derechos, ni obligaciones.
La participacion de los padres y apoderados, como la de los miembros cooperadores en las actividades del Centro General de Padres y Apoderados, ya sea en la colaboracion material, institucional y financiera, que este requiera de aquellos, es fundamental, por lo tanto se constituye en conciencia en una obligación.

ARTICULO 20.-El Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela E-476 estara formado por los siguientes organismos:

a) La Asamblea General
b) El Directorio
c) El Consejo de Delegados de Cursos
d) Los Sub-Centros
e) La Comision Fiscalizadora de Finanzas
f) La Comisión Electoral

ARTICULO 21.-La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los padres y apoderados de los alumnos del establecimientoque figuren como socios del Centro General de Padres y Apoderados en el respectivo registro.

ARTICULO 22º. - Corresponde a la Asamblea General:

a) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio,en votación universal, secreta e informada, según los procedimientos eleccionarios establecidos en el presente Reglamento.
La eleccion del Directorio debera efectuarse cada dos años en el mes de Marzo, asumiendo el Directorio electo sus funciones dentro de los 10 dias siguientes a la declaracion de validez del proceso Electoral por la Comisión Electoral

b) Aprobar el presente Reglamento Interno y sus posteriores modificaciones de acuerdo con los procedimientos aqui establecidos.

c) Tomar conocimiento y aprobar los informes, Memorias y Balances que debe entregar el Directorio.

d) Ejercer las facultades establecidasen los articulos 13 y 15 de los Estatutos del Centro General de Padres y Apoderados.

ARTICULO 23.-La Asamblea General sera convocada trimestralmente, a lo menos.
En el mes de Marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General que tendra por objeto, principalmente oir la cuenta del Directorio sobre la administración correspondiente al año anterior, y cada dos años la cesación en el cargo del antiguo Directorioy la asuncion del nuevo Directorio.

ARTICULO 24.-La Asamblea General, sera convocada por acuerdo del Directorioo por el Presidente. También será convocada por el Presidente cuando asi se lo solicitepor escrito el Directoriodel Establecimiento educacionalo a lo menos un tercio de los socios.

ARTICULO 25.- Toda convocatoria a Asamblea General se hara mediante la fijacion de 5 carteles a lo menos, en lugares visibles de la Unidad Vecinal.

ARTICULO 26.-Los cartelesa que se refiere el articulo anterior deberan permanecer durante los 7 dias anterioresa la Asamblea General y contener, a lo menos, el dia y lugar de su celebracion.
En los casos que alguna de las siguientes materias figuren en la tabla, ella debera constar en los carteles y verse con preferencia a cualquier otro asunto:

a) La Eleccíondel Directorio
b) La modificacionde los Estatutos o del Reglamento Interno del Centro General de Padres y Apoderados.
c) La enajenacion o gravamende Bienes Raices.

ARTICULO 27.- -Las Asambleas Generales se celebraran con los socios que asistan. Los acuerdos se tomaran por la mayoria de los presentes, salvo que el presente reglamento exija una mayoría especial. Los acuerdos seran obligatorios para los socios presentes y ausentes.
Cada socio tendra derecho a un voto y no existirá voto por poder.

ARTICULO 28.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y actuará como Secretario quien ocupe este cargo en el Directorio.

ARTICULO 29.- De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario del Centro.
Cada Acta debera contener a lo menos:

a) Dia, hora y lugar de la Asamblea
b) Nombre de quien la Presidio y de los demas directores presentes.
c) Numero de Asistentes
d) Materias tratadas
e) Un extractode las deliberaciones; Y
f) Acuerdos adoptados.
El Acta sera firmada por el presidente, por el Secretario y por tres asambleistas designados para tal efecto en la misma Asamblea..

TITULO IV.

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 30.-.- El Directorio es el organismo ejecutivo del Centro y tiene a su cargo la direccion y administracion superiores del mismo. Es presidido por su Presidente y se compone de 7 directores e igual número de suplentes los que reemplazaran a los titulares en caso de muerte o impedimento.

ARTICULO 31.- Para ser elegido Director del Centro, deben cumplirse los siguientes requisitos.

a) Tener 18 años de edad como mínimo.
b) Ser apoderado de un alumno del colegio.
c) Tener un año de afiliación como mínimo al momento de la elección.
d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
e) Estar al día en el pago de la cuota de incorporación y en las cuotas de sub-centros.
f) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
g) No tener pendientes cuestionamientos de carácter financiero, ya sea como directivo de un sub-centro o como director del Centro de Padres y Apoderados.
h) No haber sido amonestado o sancionado por parte del Directorio y la Asamblea General por ofensas graves al Director del establecimiento, a los profesores o a alguno de los miembros del Directorio del Centro.

ARTICULO 32.-.- El Directorio durara dos años en sus funciones. Sus integrantes podran ser reelegidos por una sola vez en periodos consecutivos.

ARTICULO 33.- Dentro de la semana siguiente a su elección, los Directores elegidos deberán constituirse designando a lo menos Presidente, vicepresidente, Secretario y Tesorero. El cargo de Presidente le corresponderá por derecho propio a quien obtenga la primera mayoría en la elección.
En el desempeño de estos cargos durarán todo el periodo que les corresponda como directores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos. En caso de imposibilidad temporal para el desempeño del cargo, corresponde al Directorio designar de entre sus miembro al reemplazante. La constitución deberá verificarse a lo menos con la concurrencia de cuatro directores.
Si al expirar el plazo señalado en el inciso primero el Directorio no se hubiese constituido la Asamblea General podrá proceder a hacerlo, en la forma que ella lo determine.

ARTICULO 34.- Dentro de la cuarta semana de Marzo del año siguiente a la elección, el nuevo Directorio, debera recibirse de sus cargos en una reunión en que el Directorio anterior le hará entrega de todos los bienes, libros y documentos que hubiera llevado o administrado. De esta reunion se levantara un acta en el libro respectivo, la que firmaran ambos directores.

ARTICULO 35.- El Directorio sesionara con 4 de sus miembros a lo menos y sus acuerdos se adoptaran por la mayoría de los directores asistentes, salvo que el presente Reglamento o los Estatutos señalen una mayoría distinta. En caso de empate decidira el Presidente.